



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

### DECRETO NÚMERO 78 DE 2017 (26 DE DICIEMBRE)

**"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 85 DE 2000, N° 170 DE 2004, N° 175 DE 2007, N° 214 DE 2008 Y N° 88 DE 2011, SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE PREVENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

#### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas reglamentarias y concordantes, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Alcalde Municipal de Chía, mediante Decreto No. 85 de 2000, creo el Comité Municipal de Prevención Integral de Consumo de Sustancias Psicoactivas, se determinan sus funciones y se fijan competencias en esta materia.

Que el Alcalde Municipal de Chía, expide el Decreto No. 170 de 2004, que modifica el Decreto No. 85 de 2000 en cuanto a los integrantes del Comité, e igualmente, modifica algunas funciones.

Que el Alcalde Municipal de Chía a través del Decreto No. 175 de 2007, nuevamente modificando los Decretos mencionados, basados en el Decreto Municipal No. 20 y 71 de 2006, por medio de los cuales se adoptó una nueva estructura de la Administración Municipal. El primero, modificó y adoptó la planta de personal para la Administración Municipal.

Que de igual forma el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 214 de 2008 en el sentido de reasignar los integrantes del comité, así como sus funciones, asignación de Presidencia y Secretaria Técnica.

Finalmente el Alcalde Municipal de Chía, expidió el Decreto 88 de 2011, en el sentido de modificar el Decreto 214 de 2008 con respecto a reasignar a sus integrantes, así como la designación de la Presidencia y del Secretario Técnico.

Que el Consejo Nacional de Estupefacientes mediante la Resolución N° 007 de 2015 aprobó el "*Plan Nacional de Promoción de la Salud, Prevención y Atención de consumo de Drogas 2014 - 2021*" el cual corresponde a la carta de navegación que orienta las acciones para reducir el consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que debe ejecutarse en todo el país.

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Que la finalidad de dicha Política Nacional es reducir la incidencia y prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia, y mitigar el impacto negativo del consumo sobre el individuo, la familia, la comunidad y la sociedad.

Que con el objetivo de lograr la descentralización de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas, se conformaron los Comités Departamentales y Municipales de Reducción del Consumo de Drogas, que son espacios intersectoriales e interdisciplinarios en los que se analizan problemáticas locales en la búsqueda de soluciones frente al fenómeno del consumo de Sustancias psicoactivas – SPA.

Que actuando bajo los principios de participación, corresponsabilidad, horizontalidad, e integralidad, estos Comités corresponden a la gestión política, son la instancia de orientación, coordinación, desarrollo y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que se realizan en las entidades territoriales en el marco de la Política Nacional para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Que teniendo en cuenta la multiplicidad de actores que se involucran en las necesidades frente al tema y las entidades que deben participar en las acciones para prevenir, mitigar y tratar el consumo, los Comités Departamentales y Municipales de Prevención deben articular los sectores públicos y privados, así como a las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil.

Que en este orden de ideas, se deben incluir en dichos sectores otros organismos de gran importancia no incluidos, y designar las dependencias que ejercerán la Dirección del Comité y la Secretaría Técnica, para que sea más operativo y eficiente.

Que en aras de una mejor interpretación y con el fin de que la comunidad tenga un mayor entendimiento y conocimiento del comité de Prevención y control Integral de Sustancias Psicoactivas en el Municipio de Chía se hace necesario derogar los Decretos N° 85 de 2000, N° 170 de 2004, N° 175 de 2007, N° 214 de 2008 y N° 88 de 2011 y en su defecto establecer una única reglamentación.

Que en mérito de lo anterior,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Deróguense los Decretos N° 85 de 2000, N° 170 de 2004, N° 175 de 2007, N° 214 de 2008 y N° 88 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crease el comité Municipal de Prevención Integral del Consumo de sustancias Psicoactivas con el objeto de asesorar al Señor Alcalde del Municipio de Chía en la fijación de políticas e implementación de planes y programas tendientes a conseguir la transformación cultural y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de Chía en la búsqueda de disminuir el consumo de sustancias Psicoactivas lícitas o ilícitas, así como la construcción de alternativas de prevención.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

**ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES.** El Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas estará conformado por:

- 1) Alcalde o quien delegue en su nombre.
- 2) Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3) Secretario de Desarrollo Social o su delegado.
- 4) Secretario de Educación o su delegado.
- 5) Secretario de Salud o su delegado.
- 6) Director de sistemas de información para la planificación o su delegado.
- 7) Director de IMRD o su delegado.
- 8) Personero o su delegado.
- 9) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado.
- 10) Policía de infancia y Adolescencia o su delegado.
- 11) Comisaria de Familia I o su delegado.
- 12) Comisaria de Familia II o su delegado.
- 13) Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Casa de La Justicia.

**Parágrafo 1:** Los miembros del Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas que tengan la posibilidad de nombrar a un delegado, lo nombrarán de forma permanente, y ningún miembro podrá nombrar a un nuevo delegado, diferente del que fue nombrado inicialmente.

**Parágrafo 2:** De presentarse inasistencia a las reuniones convocadas por el Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas, por parte de los delegados de cualquiera de los integrantes, por 3 ocasiones consecutivas, sin que medie excusa alguna, la Secretaria técnica del comité remitirá comunicación al superior jerárquico para lo de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento interno de Trabajo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO: INVITADOS.** El Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas tendrá como invitados a:

- 1) Representante de Universidades del municipio
- 2) Gerente ESE Municipal.
- 3) El Director de Turismo, o su delegado.
- 4) Representantes de las EPS con presencia en el municipio.
- 5) Representante de IPS públicas.
- 6) Representante de IPS privadas
- 7) Un representante de la SIJIN.
- 8) Un representante de Medicina Legal
- 9) Un representante de la Fiscalía.
- 10) Un representante de las Iglesias, o su delegado.
- 11) Un representante de Alcohólicos Anónimos.
- 12) Un representante del sector Empresarial.
- 13) Un representante de la Asociación Comunal de Juntas de Chía.
- 14) Un representante de los Personeros Estudiantiles.
- 15) Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
- 16) Un representante del Consejo Municipal de Juventudes.

**Parágrafo Primero:** Podrán asistir a este Comité Grupos Cívicos Locales y la Unidad Técnica Departamental de Control de Drogas (UTRO – Cundinamarca)



u otras Instituciones o personas que el Comité considere conveniente invitar, los cuales asistirán con voz pero no con voto.

**Parágrafo Segundo:** Los integrantes del Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas que tengan la posibilidad de nombrar a un delegado, lo nombrarán de forma permanente, y ningún integrante podrá nombrar a un nuevo delegado, diferente del que nombró inicialmente.

**Parágrafo Tercero:** Durante cada sesión del Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas, los integrantes consignarán en el Acta correspondiente la citación a las personas que se requiere que asistan como invitados a la siguiente sesión del Comité. Tal citación será notificada de forma personal a los destinatarios.

**ARTICULO QUINTO:** Las citaciones serán cuatro (4) al año con intervalos de tres (3) meses o citaciones extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten.

La convocatoria a cada reunión debe ser por escrito con el fin de garantizar la participación activa de los integrantes (oficios, llamadas telefónicas, correos electrónicos.)

**ARTÍCULO SEXTO:** Quórum deliberatorio y decisorio: Las reuniones del Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas, serán validas cuando a ellas concurren la mitad más uno de sus miembros. Instalada válidamente la reunión, sus decisiones serán obligatorias, en caso de ponerse de acuerdo y cuando fuera necesario votar, se adoptarán las decisiones con el voto de cuanto menos la mitad más uno de los integrantes con los que se instala válidamente la reunión.

**ARTICULO SEPTIMO:** Ausencia de Quórum: Si se convoca al Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas y la reunión no se efectúa por falta de quorum, el secretario técnico citara a una nueva reunión, antes de los diez (10) días calendario contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión.

**ARTICULO OCTAVO: Funciones: El Comité tendrá las siguientes funciones:**

1. Sera el ente responsable a nivel local de la estructuración, desarrollo, seguimiento y evaluación de las políticas y planes locales y de los trazados por los Consejos Nacional y Seccional de Estupefacientes de consumo, reducción de oferta y uso indebido de drogas ilícitas.
2. Coordinar, concretar y liderar procesos a nivel de la Administración Municipal, tendientes a la ejecución de acciones de control, fomento, promoción, prevención, tratamiento, reinserción social y laboral, investigación de problemas relacionados con el consumo, oferta y uso indebido de sustancias Psicoactivas en el Municipio.
3. Adecuar estrategias y acciones del Plan Nacional y Departamental de lucha contra las drogas al ámbito municipal.
4. Asesorar, coordinar y concretar las acciones de las instituciones, dependencias gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el tema de drogas en el Municipio.

5. Impulsar la implementación del Plan Municipal de Prevención del Consumo y la oferta de sustancias Psicoactivas.
6. Procurar los contactos políticos, administrativos y técnicos a nivel local, nacional e internacional, que posibiliten la consecución de recursos para la implementación de planes, programas y proyectos de control de drogas.
7. Marcar las directrices encaminadas a fortalecer el Comité en aspectos relativos a su organización, funcionamiento y utilización de recursos que garanticen el adecuado logro de los objetivos propuestos para éste.
8. Realizar acciones tendientes a desestimular la vinculación de la población a cualquiera de las manifestaciones del problema.
9. Recolectar, sistematizar e intercambiar información municipal sobre el tema de las drogas para alimentar el Sistema Departamental de información en drogas de la Unidad Técnica de Reducción de la Oferta (UTRO Cundinamarca).
10. Promover la realización de eventos de capacitación y formación para cualificar técnicamente a quienes trabajen en el municipio en el tema de consumo y reducción de la oferta.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de la Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto.
12. Las reuniones del comité se deben efectuar con el fin de realizar seguimiento y evaluación de las actividades del plan de Acción.
13. En el mes siguiente de la próxima reunión se realizara seguimiento de los compromisos y deben quedar evidenciados en acta, seguimientos y acciones que se tomaron.

**ARTICULO NOVENO:** Las funciones del Comité Municipal de Prevención Y Control de Sustancias Psicoactivas, serán ad - honorem.

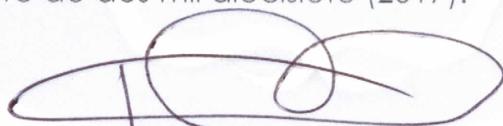
**ARTÍCULO DECIMO:** El Comité Municipal de Prevención y Control Integral de Sustancias Psicoactivas estará presidido por el Secretario de Gobierno, o en su defecto, por su delegado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité, será ejercida por el Secretario de Salud y/o el Director de Salud Publica o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



**LEÓNARDO DONOSO RUIZ  
ALCALDE MUNICIPAL**

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).

Revisó: María Cristina Barbosa Barbosa – Secretaria de Salud.